SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CM-001-2026

OBJETO

CONTRATAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 2026

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Código: FOR-GCO-360-079

Fecha aprobación: 19/06/2024

RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Los vocablos Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendencia o Entidad tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego.

3. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

6. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos para la elaboración de su Propuesta.

7. Revise la Póliza de Seriedad de su Propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA/NIT 800.217.123-2 Como Tomador, figure su Razón Social completa. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

- La vigencia de la Póliza corresponda al fijado en este documento.

- El Objeto y el Número de la misma, coincida, con el de la Propuesta que presenta.

- Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.

8. Identifique su Propuesta.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

10. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP ll. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

11. Ningún convenio verbal con personal de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

13. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y esta no pueda ser

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

subsanada, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

14. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

15. La propuesta debe presentarse de forma oportuna según lo indicado en el presente pliego de condiciones y para efectos de su elaboración, se solicita utilizar la papelería y los logos de la empresa proponente, a excepción del Formulario No. 4 (Formulario SIIF Nación), el cual deberá presentarse con los logos de la SUPERVIGILANCIA.

1. CAPÍTULO - INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PROCESO

1.1. Glosario

Para la adecuada interpretación de este Pliego de Condiciones, siempre que los siguientes términos aparezcan, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adenda: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Pliego de Condiciones, sus Anexos o Formularios y en general los documentos licitatorios que formen parte del mismo.

Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación: Acto administrativo expedido por La Supervigilancia a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la Propuesta que resulte ser más favorable para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el Adjudicatario de suscribir el Contrato resultante del proceso de selección.

Adjudicatario o Proponente Ganador: Proponente que, habiendo cumplido con los requisitos de verificación, haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación de la totalidad de las propuestas siempre que su propuesta económica no supere el valor máximo del presupuesto aprobado para el proceso de selección.

Anexo: Documentos que hacen parte del Pliego de condiciones y que contienen información relevante para la presentación de las Propuestas y/o para la ejecución del Contrato.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los Proponente s pueden presentar su Propuesta.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los interesados en participar para presentar Propuesta.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá con el Proponente seleccionado.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por el Superintendente de La Supervigilancia o su delegado que efectuará la verificación por parte de los Proponentes de los factores habilitantes estipulados en el Pliego.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Día Hábil: Cualquier día comprendido entre lunes y viernes excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia o aquellos en que La Supervigilancia no preste atención al público.

Ficha Técnica: Documento contentivo de la descripción de las condiciones técnicas de los bienes por adquirir por parte de La Supervigilancia y que está contenido en el Anexo 2.

Formulario: Proformas que deberán diligenciar los Proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

Garantía de Seriedad de la Propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA el cumplimiento tanto de la Propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la propuesta económica y cuya Propuesta haya sido calificada como hábil.

Manifestación de interés: Documento habilitante para la presentación de la propuesta, derivado de las convocatorias públicas mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la cual el Proponente manifiesta su interés en participar.

Plazo para la Presentación de la Propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los Proponentes pueden presentar su Propuesta hasta el Cierre del Proceso.

Pliego de condiciones o Pliego: Acto administrativo de carácter general, expedido por la Entidad contentivo de las reglas y exigencias que debe cumplir un Proponente para que su Propuesta sea seleccionada como la más favorable. Lo componen el cronograma, la minuta del contrato, los Anexos, Formularios y las eventuales Adendas que se expidan.

Proceso de selección abreviada de menor cuantía: Proceso de selección objetiva previsto en en el literal b), numeral 2º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una Propuesta en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, con el fin de resultar adjudicatario del Contrato.

Proponente Habilitado: Proponente cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un Proponente a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Pliego de condiciones y formula una Propuesta Económica Inicial.

Propuesta Hábil: Propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Propuesta Económica: Valor en Pesos cuyo contenido es la oferta económica realizada por el proponente en el proceso de selección.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.1. OBJETO:

CONTRATAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

La presente contratación busca la asesoría en el diseño, implementación, contratación y manejo del programa de seguros e intereses patrimoniales de la SUPERVIGILANCIA, así como la prestación de servicios que conduzcan tanto a la adecuada administración de riesgos, a la prevención de pérdidas y daños materiales de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, la asesoría en los trámites de reclamación ante las compañías aseguradoras respecto de los siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas, y la asesoría especializada en temas de seguros.

Los bienes que se pretenden asegurar son los que se encuentran bajo responsabilidad y custodia de la SUPERVIGILANCIA, así como aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Dentro del servicio a contratar se encuentran los siguientes componentes principales:

Asesorar a la Entidad en la formulación del pliego de condiciones para la selección de la compañía aseguradora, acompañamiento en las diferentes etapas del proceso incluida la evaluación de propuestas y adjudicación del respectivo proceso de selección.

Asesorar a la Entidad en la formulación de las reclamaciones y trámite de Siniestros ante la compañía aseguradora.

Asesorar a la entidad sobre sobre las pólizas que se deben requerir en los procesos de contratación que adelanta la Entidad.

Asesorar a la Entidad sobre la naturaleza de los riesgos, y sobre las medidas de seguridad y prevención que deben adoptarse para mitigarlos.

Nota: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a prestar el servicio con sus recursos humanos, técnicos, logísticos para el cabal cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas).

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de la contratación definida en la Ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MERITOS. De tal manera, que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de consultoría y atendiendo a la naturaleza vigente, este proceso se rige por el Decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3° del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 en la que se reglamenta esta modalidad de selección.

Al respecto cabe destacar que el artículo 32.2. de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que suscriben las entidades públicas que se refieran a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, siendo posible colegir que la característica fundamental para identificar los contratos estatales de consultoría es el carácter

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

ampliamente técnico de su contenido, que se diferencia de otros tipos contractuales, como el de prestación de servicios (apoyo a la gestión, servicios profesionales o de ejecución de trabajos artísticos).

Así mismo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 25 de abril del 2012. Radicado. 52001-23-31-000-2000- 00173-01(22167), sobre los contratos de consultoría indica: ”Son de la esencia del contrato de consultoría el que una parte se obligue a prestar un servicio consistente en realizar estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos determinados, prestar asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, realizar actividades de interventoría, asesoría y gerencia de obra o de proyectos, así como la dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, y el que la otra se obligue a pagar una determinada remuneración como retribución por el servicio prestado”

De otra parte, Colombia Compra Eficiente en Concepto C–-933 de 2022, manifiesta: “(…) En eventos como este, en los que el contrato a celebrarse tiene un objeto mixto que comprende la intermediación de seguros en estricto sentido, y actividades de asesoría de contenido técnico propias del contrato de consultoría, estima la Agencia que la modalidad de selección que debe prevalecer es el concurso de méritos. (…) de conformidad con lo previsto en el inciso primero y el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, bien pueden las entidades estatales en ejercicio de la autonomía de la voluntad estructurar procesos de contratación con objetos mixtos en los que converjan las actividades de intermediación de seguros con actividades propias del contrato de consultoría. En estos casos la modalidad de selección que debe aplicarse es el concurso de méritos abierto o con precalificación, sin perjuicio de que se apliquen otras modalidades como la mínima cuantía o la contratación directa –urgencia manifiesta o contrataos interadministrativos–, en los casos en los que se cumplan los supuestos para ello, de conformidad con lo explicado en el numeral 2.3 del presente concepto. (…)”

Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada SUPERVIGILANCIA, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala:

“Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

Por lo cual, la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada SUPERVIGILANCIA, no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de honorario, comisión, gastos, pago o erogación por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Pero teniendo en cuenta que los proponentes para fines específicos requieren conocer el valor estimado del programa de seguros, se informa que el valor del presupuesto del contrato de seguros para la vigencia 2025-2026 corresponderá a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación;

(b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Supervigilancia solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La entidad responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, protocolo que debe ser conocido por los proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones,

aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el citado protocolo, se indica la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: www.supervigilancia.gov.co; y se establece como correo electrónico para dichos eventos el siguiente: contratacion@supervigilancia.gov.co

1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.7. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA — ANTIGUO PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado se debe reportar el hecho ante la secretaria de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República, utilizando los medios que para el efecto se encuentren dispuestos.

También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Calle 26 57 - 41 Torre 8

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Piso 11 en la ciudad de Bogotá. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.8. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ¨Cronograma del proceso de contratación Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales¨

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ELACUERDO COMERCIAL
AlianzaPacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
TriánguloNorte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	NA	NA	SI
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No

Conclusión

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar SI está cobijada por Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, conforme al cuadro diligenciado y deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema sobre el tema

1.9. CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

En el marco de la contratación pública en Colombia, la selección de un corredor de seguros debe regirse por los principios de libre concurrencia, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, garantizando la participación del mayor número posible de oferentes idóneos para prestar el servicio requerido. En este contexto, el análisis normativo y técnico demuestra que no es factible limitar el presente proceso exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), dado que dicha restricción vulneraría disposiciones legales y principios esenciales de la contratación estatal.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades estatales deben limitar las convocatorias a MIPYMES cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), calculados con la tasa de cambio vigente

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En este caso, luego de una rectificación del presupuesto oficial, se estableció que el valor total del proceso del programa de seguros asciende a QUINIENTIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP 500.000.000). Teniendo en cuenta la tasa de cambio vigente, este monto excede ampliamente el umbral establecido en la norma, lo que significa que no es jurídicamente viable restringir la convocatoria exclusivamente a MIPYMES bajo este criterio.

Además del criterio financiero, la limitación de este proceso de selección exclusivamente a MIPYMES restringiría de manera desproporcionada la libre competencia, ya que el mercado de corredores de seguros en Colombia está compuesto mayoritariamente por empresas de mediano y gran tamaño, reguladas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La actividad de corretaje de seguros exige el cumplimiento de requisitos normativos estrictos, como la obtención de licencias, la acreditación de solvencia financiera, la capacidad operativa y la experiencia demostrada en la intermediación de pólizas de seguros. Muchas MIPYMES no cuentan con la estructura financiera, técnica y operativa necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio, lo que haría que la restricción limitara la participación en el mercado de manera injustificada.

El principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, consagrado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que en los procesos de contratación pública se debe promover la participación del mayor número de interesados, garantizando igualdad de condiciones y evitando restricciones injustificadas. En este sentido, limitar la selección del corredor de seguros exclusivamente a MIPYMES generaría una restricción desproporcionada a la competencia, pues excluiría a la mayoría de los actores del sector asegurador que tienen la capacidad de ofrecer servicios con mejores condiciones económicas y técnicas. De acuerdo con datos de la Superintendencia Financiera, las empresas corredoras de seguros que lideran el mercado colombiano son grandes firmas con presencia nacional e internacional, lo que les permite negociar mejores condiciones para sus clientes y garantizar una gestión eficiente del riesgo asegurado.

Por otra parte, restringir la convocatoria a MIPYMES afectaría directamente la calidad del servicio y las condiciones de las pólizas adquiridas. La función de un corredor de seguros no se limita a la intermediación en la adquisición de pólizas, sino que incluye la gestión integral de riesgos, la asesoría especializada en seguros y coberturas, la negociación con aseguradoras para obtener mejores tarifas y beneficios y el acompañamiento en la reclamación de indemnizaciones en caso de siniestros. Al restringir la convocatoria a un grupo reducido de empresas con menor capacidad de negociación, se pondría en riesgo la posibilidad de obtener coberturas más amplias y tarifas más competitivas, lo que podría representar un mayor costo para la entidad contratante y una menor protección de los riesgos asegurables.

Desde una perspectiva jurídica, la imposición de una restricción injustificada a la participación en el proceso podría dar lugar a diferentes riesgos legales para la entidad contratante. En primer lugar, la decisión de limitar la convocatoria podría ser objeto de acciones de tutela o demandas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por parte de empresas que consideren vulnerado su derecho a la libre competencia. En segundo lugar, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) podría adelantar investigaciones por presuntas prácticas anticompetitivas, al restringir injustificadamente la participación en un mercado que, por su naturaleza, debe contar con un alto grado de pluralidad de oferentes. Finalmente, la restricción impuesta podría derivar en la nulidad del proceso de selección, si se determina que la entidad no justificó adecuadamente la limitación de participantes en el proceso de contratación.

En conclusión, con fundamento en la normatividad vigente y en los principios que rigen la contratación estatal, no es viable restringir el presente proceso de selección del corredor de seguros exclusivamente a MIPYMES, por las siguientes razones fundamentales:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

El presupuesto oficial del proceso de programa de seguros asciende a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 500.000.000), valor que supera el umbral de USD 125.000 establecido en el Decreto 1860 de 2021, lo que impide legalmente la limitación a MIPYMES.

El mercado asegurador colombiano está compuesto mayoritariamente por empresas de gran tamaño, reguladas por la Superintendencia Financiera, por lo que limitar el proceso excluiría injustificadamente a los principales actores del sector.

Restringir la participación afectaría la libre competencia y podría derivar en riesgos jurídicos para la entidad, incluyendo acciones judiciales, investigaciones de la SIC y la posible nulidad del proceso.

La calidad del servicio y las condiciones de las pólizas podrían verse afectadas si se restringe la participación a empresas con menor capacidad de negociación y solvencia financiera.

Por lo anterior, la entidad mantiene la convocatoria abierta a todos los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, garantizando así la transparencia, la libre concurrencia y la selección de la mejor oferta en beneficio del interés general.

De conformidad con todo lo expuesto, se concluye que como solo una solicitud CUMPLE con lo regulado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que el presente proceso NO SE LIMITARA A MIPYME.

La Entidad procedió a establecer el siguiente análisis sobre la clasificación del tamaño empresarial establecidos por el Ministerio de comercio, industria, y turismo:

Clasificación del tamaño empresarial.

El Decreto 957 de 2019, publicado por el ministerio de comercio, industria y turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.1, cuáles son los criterios para la clasificación del

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

tamaño empresarial, según los sectores en los cuales las empresas desarrollan su actividad.

Sector	**Microempresa**	**Pequeña empres a**	**Median a empresa**
Manufacturero	Inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).	Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades Valor Tributarío (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor Tributario (1 UVT)
Servicios	inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).	superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT).	superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y unos mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	superiores a cuatrocientos treinta y unos mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

Según la actualización de umbrales realizada por el Ministerio de Comercio para la presente vigencia con relación a las Mipymes se tiene lo siguiente:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Nota 1: : La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

CAPÍTULO 2- REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que hacen parte del Proceso de selección abreviada de menor cuantía y de la futura contratación son los siguientes:

- Resolución de apertura del proceso.
- Los estudios y documentos previos
- El proyecto de pliegos, los pliegos definitivos, sus Adendas, Anexos, Formularios.
- Convocatoria pública.
- Manifestaciones o expresiones de interés.
- Lista de conformación de oferentes.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

2.3. CONVOCATORIA PÚBLICA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la SUPERVIGILANCIA ha puesto a disposición de los interesados toda la información en el SECOP II portal www.colombiacompra.gov.co. El aviso de convocatoria del presente Proceso se publicará de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales en la fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones y contendrá la información requerida por la norma para dar a conocer las condiciones generales del proceso.

2.4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los Pliegos de

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Condiciones de la Selección Abreviada se publicará durante un término de cinco (5) días hábiles. En este término los interesados en participar podrán interponer observaciones al contenido del proyecto.

El Pliego de condiciones definitivo se publicará en el SECOP II página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co en la fecha indicada en el cronograma del Pliego de Condiciones.

2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía será fijada en el cronograma del pliego de condiciones. El acto administrativo respectivo se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II en los términos y condiciones indicados en el Decreto 1082 de 2015.

Junto con la resolución de apertura del proceso se publicará también el proyecto de Pliego de Condiciones.

2.6. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

2.7. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si los interesados en participar encuentran discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones, sus anexos o formularios, o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer por escrito al SECOP ll en la etapa de publicación del proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo.

2.8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA hará las aclaraciones

o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del pre pliego hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante ADENDA numerada consecutivamente.

Estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas y aclaraciones posteriores prevalecerán sobre las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto. Es entendido que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí integrándose en un solo texto.

Solamente los cambios o modificaciones realizados mediante adenda comprometerán a la Supervigilancia para los efectos de este proceso de selección abreviada de menor cuantía y posterior celebración y ejecución del contrato.

Si se expidiere una adenda el día hábil anterior al cierre del proceso, en la misma se indicará, en caso de ser necesario, la nueva fecha de cierre del proceso.

Igualmente, LA SUPERVIGILANCIA, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Las adendas serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II para consulta de los interesados, por tanto la Supervigilancia da por entendido que unos y otros tienen conocimiento de ellas.

2.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera aislada; por lo tanto, a ellos se integran los anexos, formularios y adendas.

Los títulos utilizados en el presente pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectan la interpretación de los mismos. Cuando el día de vencimiento de un plazo fijado en el pliego de condiciones fuese un día no hábil para la Supervigilancia o en el evento de que ésta no ofrezca durante ese día atención al público por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente al inicialmente programado.

2.10. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

El pliego de condiciones describe las bases económicas, técnicas, financieras y legales que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

La entrega de la propuesta constituye plena evidencia que el proponente estudió completamente las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por la Supervigilancia, que recibió las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a completa satisfacción en cuanto al alcance del objeto del contrato y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos relacionados directa o indirectamente con la propuesta.

Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias y conocer todas y cada una de las implicaciones requeridas para presentar la propuesta técnica y económica sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el proceso de selección.

La Supervigilancia no entregará, para los fines de preparación y presentación de la propuesta, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con la entrega de los bienes que se solicitan a través del proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se requieren, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados y/o proponente s de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo exime de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores imprevistos o sobrecostos para EL CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como las demás contribuciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada.

Como consecuencia de lo arriba indicado, la Supervigilancia no será responsable por la no obtención de las utilidades proyectadas por el Proponente, sean estas reveladas o no, toda vez que los pagos que se realicen al contratista remuneran de manera integral todas y cada una de las obligaciones que le corresponde desarrollar.

Conforme con lo expuesto, la SUPERVIGILANCIA entiende que la sola presentación de la propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte de los Proponentes respecto a que:

1. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su Propuesta.

2. Han investigado plenamente las condiciones requeridas para la adecuada ejecución y el desarrollo del objeto del contrato contenido en el pliego de condiciones que se celebrará en virtud de la adjudicación del proceso de selección y con fundamento en sus propias estimaciones asumen la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del mismo.

3. Han investigado plenamente todos los factores determinantes de costo que incidan o puedan incidir en la Propuesta y en la ejecución del contrato.

4. El hecho que el proponente haya obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, y/o el que haya o no estudiado la totalidad de las características mínimas requeridas no lo eximirá en ningún caso de la responsabilidad que le corresponda, ni dará derecho al Proponente a solicitar el reembolso de los costos en los que haya incurrido con ocasión del presente proceso de selección, ni a reconocimientos económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del contrato.

5. El Proponente y/o contratista acepta que ni los directivos o personal de la SUPERVIGILANCIA, ni los asesores y/o consultores externos que brinden asistencia y/o apoyo a la estructuración y/o desarrollo del proceso de selección, son responsables respecto del contenido y veracidad, ni en cuanto a hechos o circunstancias ciertas del pasado o del futuro, ni se entiende de su parte declaración y/o garantía alguna, tácita o expresa, que los obligue respecto al contenido de la información que consulten y obtengan los Proponentes.

6. Ninguna información contenida en este Pliego de condiciones constituye una promesa de celebrar contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el Proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la Supervigilancia.

2.11. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LA SUPERVIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la SUPERVIGILANCIA presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La SUPERVIGILANCIA podrá verificar o corroborar la información o datos aportados por los Proponentes, lo cual se entiende con la sola presentación de la Propuesta acepta y autoriza expresamente a la Entidad.

2.12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La diligencia de Cierre del Proceso se hará en el lugar, día y hora señalados en el

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

cronograma, donde realizará por parte de los proponentes el cargue de los documentos directamente al SECOP II.

2.13. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, se incluye lo relacionado con la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del Contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección en los estudios previos que soportan el presente proceso de selección.

3. CAPÍTULO - ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. En el caso de que una misma persona presente más de una propuesta, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, sólo será evaluada una propuesta, es decir aquella que haya relacionado en primer lugar dentro del Acta de Cierre del Proceso.

Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presenten oferentes en la situación descrita en los literales (g) y (h) del numeral 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente realizará directamente el cargue de los documentos al SECOP II.

3.3. INFORMACIÓN RESERVADA

El Proponente deberá indicar en su propuesta qué información tiene carácter reservado, expresando el fundamento jurídico que le otorga tal carácter de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana. En este caso el Proponente acepta que, para efectos de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros, la Supervigilancia ponga dicha información a disposición del comité evaluador.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de la Propuesta será de noventa (90) días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para amparar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán constituir una garantía por el mismo tiempo de vigencia de la propuesta.

En caso de ser necesario, los proponentes se obligan a ampliar el plazo de vigencia tanto de la propuesta como de la garantía.

3.5. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos en que incurra el proponente para la preparación y presentación de la propuesta serán a su costa y riesgo. Por consiguiente, la SUPERVIGILANCIA no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

3.6. PROPUESTAS PARCIALES

La SUPERVIGILANCIA atendiendo los aspectos de la propuesta rechazará o permitirá la

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

subsanación de las mismas.

3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes podrán presentar alternativas técnicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar en sobre separado e identificado como "Propuesta Alternativa", toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las especificaciones y características ofrecidas. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia de tecnología deberán estar incluidos.

La propuesta alternativa sólo se abrirá en caso de que el proponente que la presentó resulte adjudicatario del proceso de selección. La escogencia entre la Propuesta básica y la alternativa será arbitrio exclusivo de la SUPERVIGILANCIA.

3.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán anexarse con la correspondiente traducción oficial.

Si los informes, catálogos o documentos presentados por el proponente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en castellano, pueden ser adjuntados en inglés o en traducción simple.

3.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

3.9.1 Consularización: De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Cuando se trate de sociedades, el mencionado artículo indica que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Surtido el trámite señalado los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.9.2. Apostilla: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención del Apostillado, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

3.10. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Durante el término para efectuar la evaluación de las Propuestas, la SUPERVIGILANCIA podrá solicitar, bajo el más estricto respeto al principio de igualdad, a cualquiera de los Proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al rechazo de la Propuesta, estén relacionados con la falta de capacidad o se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de la Propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada verificación.

El Proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaraciones contará con el plazo preclusivo que establezca la SUPERVIGILANCIA para dar respuesta o atender el requerimiento.

LA SUPERVIGILANCIA fijará el plazo para realizar las aclaraciones o allegar los documentos faltantes, teniendo como parámetro el hecho de que los Proponente s conocen los pliegos de condiciones y es su responsabilidad el diligenciar correctamente la propuesta desde el principio.

En el caso que el Proponente no allegue los documentos solicitados, no realice las aclaraciones requeridas en el término establecido por la SUPERVIGILANCIA o tales aclaraciones no sean satisfactorias para la SUPERVIGILANCIA, la propuesta será **RECHAZADA**.

3.11. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

LA SUPERVIGILANCIA efectuará la verificación de documentos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta dentro de un plazo máximo que se fijará en la comunicación mediante la cual se solicita las aclaraciones, en ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (numeral 6 artículo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de LA SUPERVIGILANCIA el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

Si sólo un Proponente resultare habilitado o se hubiere presentado sólo un proponente y éste cumple con los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos exigidos en el presente pliego, el proceso le será adjudicado y deberá suscribir el respectivo contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015)

Efectuada la verificación por parte del Comité Evaluador, la Propuesta será calificada como hábil o no hábil.

3.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

El Comité Evaluador dará traslado al informe de evaluación, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

Los proponentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes al informe elaborado por el Comité Evaluador en el tiempo indicado en el cronograma.

En aplicación del principio de la buena fe, todas aquellas observaciones realizadas por los Proponentes que aleguen el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, deberán acompañarse de los documentos

con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de que gozan las manifestaciones y datos allegados por los Proponentes en sus Propuestas.

Cuando con ocasión del traslado del informe de evaluación no se presenten observaciones al mismo, en el término estimado en el cronograma del proceso de selección LA SUPERVIGILANCIA procederá a adjudicar el proceso prescindiendo del término estimado para dar respuesta a las observaciones.

3.13. PROPUESTAS HABILITADAS

En el plazo indicado en el cronograma, la SUPERVIGILANCIA dará respuesta a las observaciones y por ende emitirá el informe definitivo de evaluación. Dicho informe se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

3.14. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las Propuestas por las siguientes razones:

La SUPERVIGILANCIA rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales las siguientes:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

b. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

c. Cuando se compruebe confabulación entre los interesados o proponentes, tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la SUPERVIGILANCIA para el procedimiento de contratación.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación, o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.

e. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso o haya sido enviada por correo. Cuando la Propuesta se presente en forma extemporánea, o en un lugar o medio distinto al señalado en el Pliego de Condiciones.

f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

g. No entregar la propuesta económica para el proceso, con la propuesta.

h. Presentar propuesta condicionada.

i. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico, y/o la ficha técnica.

k. En caso que el proponente, sus directivos o socios, se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés o causal de inhabilidad o incompatibilidad.

l. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y el proponente no aclare o no subsane los documentos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, sin perjuicio del principio de subsanabilidad establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el presente pliego.

m. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.

n. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de consorcios o uniones temporales.

o. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

p. Cuando la Entidad determine, previo el debido proceso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas. La Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

q. Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar del presente proceso.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

r. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

s. Cuando una vez requerido para subsanar o aclarar, el proponente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para ello, o no los radique en físico en la oficina indicada en estos pliegos

t. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

u. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigente.

v. Cuando no se presente la Garantía de seriedad

w. Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

x. Cuando sean agencias y agentes de seguros

y. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigente.

3.15. ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

LA SUPERVIGILANCIA adjudicará el contrato derivado del proceso de selección abreviada, a la propuesta más favorable y a los fines que ella busca con la celebración del contrato objeto de este proceso.

Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, en el cual estará incluido el IVA, así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y no tiene recursos por la vía gubernativa.

Cuando con ocasión del traslado del informe de evaluación no se presenten observaciones al mismo, en el término estimado en el cronograma del proceso de selección LA SUPERVIGILANCIA procederá a adjudicar el proceso prescindiendo del término estimado para dar respuesta a las observaciones.

La notificación de la adjudicación del proceso se realizará a través de la plataforma Secop II, mediante la publicación del acto administrativo de adjudicación.

3.16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

LA SUPERVIGILANCIA declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas, ninguna pueda considerarse como hábil porque no cumple con los requisitos de verificación exigidos, porque no se presenten Propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado.

3.17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cuanto a los factores de desempate se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 modificado por el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

"Artículo 35 Factores de desempate : En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes".

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	a. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. b. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente las condiciones y los documentos con los que se debe acreditar el origen nacional del bien o servicio, según corresponda. Entre ellos pueden ser un formato específico, acompañado de la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual etc. *Nota:* Las entidades deben regular específicamente en el pliego de condiciones cómo acreditar el factor y los proponentes deben verificar los documentos a aportar y si la entidad cuenta con un formato específico para aportar dicho factor.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente. 1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural. Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado **vigente** emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste el porcentaje. 3. Para acreditar el tiempo de vinculación se debe aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia. **Acreditación empresas de personas con discapacidad:** Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
		de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación. Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes, quienes podrán estar vinculados a cualquiera de sus miembros.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4 Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. 5.Certificado bajo la gravedad de juramento que dé constancia que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 6. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. 7.Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
		cuadro personas naturales. **8.** Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 9. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las siguientes condiciones.	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	1. Certificación de tamaño empresarial. Copia del registro mercantil o Certificado de Existencia y Representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación). Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	2. La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría d el oferente, efectuados durante el año anterior.	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas empresas
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial. Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
12	Preferir Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o por participación mayoritaria de estos en personas jurídicas o proponentes plurales.	Ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. Entiéndase por *"Joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF"* toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad. La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13	Método aleatorio	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate. ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario. iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los anteriores criterios de desempate se encuentran regulados y en todo caso se aplicarán, conforme lo señalado por el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

4. CAPÍTULO - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

para la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA y a los fines que

ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de habilitación son los siguientes criterios:

PARAMETRO	VERIFICACION
Capacidad jurídica	Habilitante
Capacidad Financiera y de organización de los proponentes	Habilitante
Capacidad técnica	Habilitante

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por parte del Comité Evaluador que constatará el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por SUPERVIGILANCIA en el Pliego de Condiciones. Los proponentes interesados en el proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que más adelante se indican.

De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades.

Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo; salvo en el caso que se soliciten los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el literal B. del capítulo IV y lo contenido en el capítulo VIII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

4.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y numerales 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación del proceso de selección, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será RECHAZADA la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

"En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

requisitos habilitantes.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

4.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como Proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución Política o en la ley y que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados para la fecha de Cierre del Proceso en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente en las actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) indicados más adelante.

Igualmente, podrán participar el Proponente o sus integrantes en caso de ser Proponente plural que no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.3. REQUISITOS JURÍDICOS

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación jurídica, técnica y económica.

La verificación documental de las condiciones habilitantes antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir.

1.1. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Está deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. De acuerdo con el Formato No. 1.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar

13.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, vigente y renovado para mínimo el año 2026. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial.

Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

El resto de lo que revisamos hasta el 11.1.10 lo dejaría igual al estudio anterior. No encontré otra fecha de vigencia vieja que necesitemos pasar a 2026/2027 en esas páginas.

Eso sí: hay un detalle distinto a una fecha que después vale la pena revisar: el texto habla de una cuantía mínima equivalente al "presupuesto oficial", pero nuestro contrato de corretaje está planteado en $0. Por ahora no lo cambiaría a ciegas; cuando lleguemos a capacidad financiera/presupuesto, revisamos cómo lo manejó el proceso anterior y dejamos todo consistente.

13.1.3 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

De conformidad con el numeral 3, artículo 40 de Decreto 663 de 1993 «Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo», Por lo anterior la SUPERVIGILANCIA realizará la validación de la información de manera directa de conformidad con el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas.

En el caso de agentes y agencias que actúen como intermediarios de seguros, aportaran la certificación otorgada por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

13.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

13.1.6. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 2.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 3.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.8. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

13.1.9. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SUPERVIGILANCIA.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

13.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

13.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de seguros y pensiones	15 – Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de seguros y pensiones	16 – Seguros de vida, salud y accidentes

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento cierre del proceso.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal deberán acompañarlos y o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

NOTA 2: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes de concluir el termino de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

13.1.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La SUPERVIGILANCIA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existe multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 DEL Código Nacional de policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el represente legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los Consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

13.1.13 CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, los integrantes del consorcio o unión temporal, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La SUPERVIGILANCIA conforme a la ley 1238 de 2008, consultará lo antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

13.1.14 CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 de artículo 38 de la ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La SUPERVIGILANCIA acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

13.1.15 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

• Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

• Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co link. https://carpetaciudadana.and.gov.co

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

13.1.16 CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los

servicios para contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

13.1.17 GARANTIA DE SERIEDAD

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de

seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación del programa de seguros de la entidad, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde

la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

A modo informativo, el valor del presupuesto del contrato de seguros para la vigencia 2026-2027 corresponderá a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, la SUPERVIGILANCIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. **NIT**. 800.217.123-2, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SUPERVIGILANCIA.

13.1.18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de "Certificación de existencia de situaciones de control", en el término de dos (2) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1, so pena de rechazar la oferta, conforme a la causal número 30, contenidas en el presente pliego de condiciones.

1.2. Capacidad financiera y de organización de los proponentes:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de

Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La SUPERVIGILANCIA efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

13.2.1 **INDICADORES DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015**

Los indicadores de capacidad financiera y de organización, contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir del 2014 son los siguientes:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de Intereses

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o Igual a 0

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad mínima exigida se otorgará cuando el oferente cuente con los siguientes resultados financieros mínimos o máximos obtenidos de la información suministrada en la oferta.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Capital de Trabajo, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: La capacidad de organización del proponente se determinará por los ingresos brutos operacionales de los dos (2) años de mayor facturación que haya obtenido el proponente en los últimos cinco (5) años incluyendo el de la inscripción; si el proponente acredita un periodo de actividad inferior a cinco (05) años y mayor de dos años podrá tomar el promedio aritmético de los dos mejores años de mayor facturación que haya obtenido el proponente durante el tiempo en que ha ejercido su actividad y si el proponente acredita un periodo de actividad inferior o igual a dos (2) años podar tomar el mayor ingreso obtenido en un periodo continuo de un (1) año o el ingreso obtenido durante todo el tiempo de actividad cuando este sea inferior a un (1) año.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025

Capacidad de organización para una persona jurídica nacional:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,01

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional /Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional de proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme

LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o Igual a 0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,01

La anterior verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será **RECHAZADA**. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el nivel de endeudamiento solicitado.

Cuando **LA SUPERVIGILANCIA** en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por LA **SUPERVIGILANCIA.** Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de **LA SUPERVIGILANCIA** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales.

Para los integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de los estados financieros.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjetas de crédito, ni CDT´S, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores. Tampoco se aceptará la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta sea presentada por una sola persona (jurídica o natural).

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha prevista para el "cierre del proceso y término para presentar propuestas".

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha prevista para el "cierre del proceso término para presentar propuestas" y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para el día previsto para el "cierre del término para presentar propuestas".

1.2.1. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

1.2.2. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

5.2.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la SUPERVIGILANCIA atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2023-2022, Estado de Resultados comparativos año 2023-2022,, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

1.3. Capacidad técnica

1.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente deberá presentar un documento firmado por el representante legal donde señala que conoce y acepta las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas enunciadas en el presente estudio previo y que se compromete a dar cumplimiento a las mismas y al lleno de los requisitos mínimos exigidos, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico

1.3.2. Condiciones de Experiencia de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

La Supervigilancia teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP – con la ejecución de **dos (2) contratos** identificados con alguno de los códigos relacionados a continuación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	**84** – Servicios Financieros y de Seguros	**13** – Servicios de seguros y pensiones	**15** – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	**84** – Servicios Financieros y de Seguros	**13** – Servicios de seguros y pensiones	**16** – Seguros de vida, salud y accidentes

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia.

El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por la entidad pública o privada contratante, en relación con los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo de experiencia, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado contratos con objeto y obligaciones en ASESORÍA COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS, en donde haya asesorado como mínimo cuatro (4) de las siete (7) pólizas mencionadas a continuación:

RAMO	OBJETO DEL AMPARO
INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO	Amparar las pérdidas, daños y gastos en que incurriere la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por la infidelidad – actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.
MANEJO SECTOR OFICIAL	Amparar a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, dolosos o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos. De igual manera, se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa. MODALIDAD DE RECLAMACIÓN – CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, relacionados con actos u omisiones ocurridos en fechas anteriores dentro de la vigencia continuada.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

RAMO	OBJETO DEL AMPARO
	fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del asegurado, independientemente que el asegurado les esté prestando un servicio objeto de su razón social. De igual forma, se debe dar cobertura a los perjuicios que lleguen a causar a familiares del funcionario o de terceros derivados de la realización de teletrabajo por parte de los funcionarios o los contratistas para el apoyo a la misionalidad o la gestión de los objetivos de la Entidad, incluyendo los perjuicios que se lleguen a causar a bienes derivados de esta nueva modalidad de trabajo.
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes (edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos), los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, incluso en caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otro evento de la naturaleza) de propiedad de la Supervigilancia, y/o bajo responsabilidad, tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.
AUTOMÓVILES	Amparar a los vehículos de propiedad de la Entidad Compradora que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los vehículos donados, en comodato, arrendados, administración u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.
SOAT	TERCEROS AFECTADOS LESIONES A TERCEROS

La sumatoria del valor de las primas de las pólizas acreditadas por el proponente deberán ser iguales o superiores a **347 SMMLV**.

Nota 1: En la propuesta debe estar expresamente indicado, cuáles de las certificaciones allegadas corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles a los factores de calificación (ANEXO 4)

Nota 2: Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 3: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

NOTA 4: *Las pólizas y la sumatoria del valor de las primas (***347 SMMLV***.) antes descritas, se deben acreditar en un (1) contrato o en hasta dos (2) contratos, reportados en el registro único de proponentes e indicados en el anexo 4.*

Nota 5*: En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyas primas y/o valores indemnizados estén dados en:*

a. dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal a.

Nota 6: *Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:*

a) Identificación completa, nombre o razón social del Contratante y/o cliente
b) Identificación completa, nombre o razón social del Contratista,
c) Número y objeto del contrato o identificación clara de la labor ejecutada
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
e) Pólizas del programa de seguros intermediado.
f) Valor de primas pagadas, incluido IVA, o valor de prima con IVA, o prima total o primas generadas.
g) Vigencias de las pólizas y valor de las primas (día, mes y año) asesoradas del contrato ejecutado
h) Porcentaje de participación del intermediario si aplica
i) Nombre, cargo, y firma del funcionario competente que certifica la información

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumerales 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>

b) De acuerdo con el Concepto C — 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitidos por la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tendrá en cuenta la experiencia relacionada que no esté respaldada por los documentos solicitados.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la SUPERINTENDENCIA tendrá en cuenta el porcentaje (%) de

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de certificaciones o contratos, para la acreditación de experiencia, así:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta cuatro (04) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos (si aplica), que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del programa de seguros de SUPERVIGILANCIA, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados **347 SMMLV**..

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de certificaciones o contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establecen en este estudio previo, serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

De conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta cuatro (04) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos (si aplica), que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del programa de seguros de la SUPERVIGILANCIA, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados. **347 SMMLV**.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Se aclara que el factor diferencial para las Emprendimiento y empresas de mujeres es el número de certificaciones o contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en este estudio previo, serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3.3. Documentos de Habilitación Técnica.

Los proponentes, además de acreditar la experiencia expuesta en el numeral anterior, también deberán allegar los siguientes documentos:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo para la ejecución del contrato, disponible para atender la actividad objeto del contrato, con la siguiente formación profesional mínima:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR	Profesional en Derecho, Ingeniero en cualquier rama, Administrador de Empresas, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en Seguros o que en su denominación contemplen la palabra seguros y/o riesgos.	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional en el sector asegurador, reasegurador o de intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012); y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
ASESOR JURÍDICO	Profesional en Derecho con título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Seguros (o que en su denominación contemplen la palabra	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en el sector asegurador, reasegurador y/o de intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
	seguros y/o riesgos), derecho administrativo o Comercial.	académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012); y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
EJECUTIVO DE CUENTA	Profesional en cualquier rama de la ingeniería o administración de Empresas, o carreras afines.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector de intermediación de seguros, realizando labores de manejo y administración de los programas de Seguros de las Entidades Estatales.

NOTA 1.: El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido, deberá contar con una vinculación a través de un contrato de trabajo a término indefinido.

NOTA 2.: El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido, deberá aportar una Certificación de Circular Externa 050 de 2015 expedida por la Superintendencia financiera de Colombia, y acreditada por una entidad autorizada.

Para acreditar el requisito, se deberán considerar los siguientes requerimientos:

a) Hoja de vida del profesional requerido, en las cuales se relacione cargos y funciones desempeñadas, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

b) Carta de intención del profesional: Carta de intención suscrita entre el personal propuesto y el oferente, donde se indique de manera clara e inequívoca que en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, el profesional prestará sus servicios para la ejecución del contrato.

c) Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente, expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique (teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, se solicita presentar copia de la Tarjeta Profesional del profesional requerido en el proceso de selección, para el caso que lo requiera).

d) Certificados de estudios y/o actas de grado

e) Certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios de los profesionales propuestos: Se deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios para quien acredite profesión de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y para el caso de los profesionales en Ingeniería expedido por el COPNIA, donde se acredite que no tiene sanción disciplinaria alguna, para la profesión correspondiente.

f) Copia de la Cédula de Ciudadanía.

g) Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la persona competente en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato;- Cargo desempeñado; Actividades y Funciones desempeñadas - Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente en la certificación.

h) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

i) El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta.

j) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta

k) La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala: "(…) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 842 de 2003. En caso de no contar con la certificación de terminación de materias, la experiencia se contabilizará desde la obtención del título académico (diploma o del acta de grado)

ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO DE TRABAJO

Si es necesario, el equipo de trabajo del corredor de seguros estará presente en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de las actividades generales mínimas establecidas y conforme al plan de trabajo previamente presentado y aprobado por el supervisor del contrato.

PLAN DE TRABAJO	ACTIVIDADES	CARGAS DE TRABAJO
GESTIÓN DE SEGUROS	**1.** Asesorar y acompañar a la Superintendencia en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos. **Presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 2.** Elaborar los estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar el informe de dichos estudios de manera semestral, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad. **3.** Realizar un diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. **4.** Evaluar y realizar un diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores,	**Director: 20% Profesional: 30% Tecnólogo: 10% / Director: 30% Profesional: 40% Ejecutivo: 20%**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

PLAN DE TRABAJO	ACTIVIDADES	CARGAS DE TRABAJO
	amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales. **5.** Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera. **6.** Elaborar un programa de riesgos: Durante el primer trimestre de vigencia de las nuevas pólizas el corredor deberá ofrecer un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de los objetivos de esta; entendiendo el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.	
RECLAMACIÓN DE SINIESTROS QUE AFECTAN LAS PÓLIZAS DE: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES. 2. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES O ESTATALES. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL. 4. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS. 6. AUTOMÓVILES. 7. RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS-RIESGO CIBERNÉTICO. 8. SOAT.	**Procedimiento: 1.** Informe a los supervisores del contrato, sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar de los hechos que dieron lugar al siniestro, por parte del responsable fiscal del bien o del testigo del evento. **2.** Trámite ante autoridades competentes por parte de la persona que tenía a cargo el elemento afectado (si el siniestro fue hurto, hurto calificado, AMIT, motín, etc.), de acuerdo con lo establecido en los procesos internos constituidos en el Procedimiento de Gestión de Recursos Físicos de la Superintendencia. **3.** Aviso (telefónico, escrito o vía e-mail) al intermediario de seguros, para iniciar el proceso de reconocimiento del siniestro ante la aseguradora y posterior pago de la indemnización y/o reposición o reparación, según sea el caso y las condiciones establecidas previamente. **4.** Visita de Inspección, según situación o magnitud de los hechos (si es el caso). **5.** Solicitud de documentos por parte del intermediario de seguros, conforme al requerimiento de la aseguradora o formatos debidamente aprobados entre las partes. **6.** Verificación de coberturas, vigencia, amparos y documentación soporte por parte del Intermediario de seguros. **7.** Con documentación completa, el intermediario radica ante la	**Director: 20% Profesional: 40% Ejecutivo: 30%**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

PLAN DE TRABAJO	ACTIVIDADES	CARGAS DE TRABAJO
	aseguradora la solicitud del reconocimiento del siniestro y reclamación de la indemnización. **8.** Seguimiento por parte del corredor ante la compañía aseguradora sobre el trámite y liquidación del siniestro. **9.** El corredor revisa la liquidación del siniestro o la reposición e informa sobre el mismo a la entidad. **10.** La entidad analiza y aprueba el reconocimiento del pago, arreglo o reposición del siniestro. **11.** Si no está de acuerdo solicita reliquidación del siniestro. **12.** El corredor remite la nueva liquidación a la entidad para su aprobación. **13.** El corredor coordina con la entidad y los proveedores la entrega del elemento o la consignación del dinero, el arreglo o reposición, según sea el caso.	
RECLAMACIÓN DE SINIESTROS DE: RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS y demás trámites que demande el producto.	**Procedimiento: 1.** Notificación al afectado de iniciación de proceso, por parte de la entidad o del ente de control, de conformidad con los procesos internos definidos para tal caso. **2.** Entrega por parte del afectado al Supervisor del Contrato del corredor de seguros de los documentos requeridos por la aseguradora para la respectiva reclamación o solicitud de abogado para su asistencia. **3.** El intermediario informa a la aseguradora sobre la reclamación o solicitud de abogado junto con los requisitos del caso en la aseguradora. **4.** La aseguradora informa sobre el procedimiento a seguir y los requisitos de este. **5.** El intermediario, el supervisor del contrato y el afectado o funcionario implicado continúan el proceso de defensa o pasos para continuar en la defensa de los intereses de la Entidad, según sea el caso.	**Director: 50% Profesional: 20% Ejecutivo: 10%**
ELABORAR UN PLAN GENERAL PARA EL MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SUPERINTENDENCIA.	**Procedimiento: 1.** Evaluación de información técnica de procedimientos aplicables a la Superintendencia, conforme a la clase de bienes e intereses patrimoniales asegurados frente al tipo de riesgos tomados. **2.** Consolidación de las conclusiones en informe escrito y presentación a la Superintendencia.	**Director: 10% Profesional: 10% Ejecutivo: 30%**
REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA CADA UNO DE LOS RAMOS CONTRATADOS.	**Procedimiento: 1.** De común acuerdo con la entidad, definir fecha y hora para la realización de las inspecciones técnicas. **2.** Programar a los técnicos expertos en el tema para que realicen la visita. **3.** Realización de la inspección en la que los técnicos estarán acompañados de un delegado por parte de la entidad, quien debe suministrar la información necesaria para la óptima realización de esta. **4.** Entrega de informe escrito acerca de lo encontrado, para que a partir de allí tomar decisiones y realizar actividades	**Director: 10% Profesional: 10% Ejecutivo: 20%**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

PLAN DE TRABAJO	ACTIVIDADES	CARGAS DE TRABAJO
	pertinentes.	
ELABORAR UN PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.	**Procedimiento: 1.** Identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar. **2.** Realizar actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.	**Director: 10% Profesional: 30% Ejecutivo: 20%**

NOTA 1.: El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido, deberá contar con una vinculación a través de un contrato de trabajo a término ndefinido.

NOTA 2.: Los integrantes del equipo de trabajo deben tener su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y oportunidad en la atención de los compromisos adquiridos con la Entidad.

NOTA 3.: No se permitirá la participación de Representantes Legales de la firma proponente ni de otras firmas asesoras de seguros en el Personal Mínimo Requerido para la Ejecución del Contrato, dado que ello podría afectar el cumplimiento de los estándares exigidos para la adecuada atención de la cuenta

NOTA 4.: El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido, deberá aportar una Certificación de Circular Externa 050 de 2015 expedida por la Superintendencia financiera de Colombia, y acreditada por una entidad autorizada.

Para acreditar el requisito, se deberán considerar los siguientes requerimientos:

a) Hoja de vida del profesional requerido, en las cuales se relacione cargos y funciones desempeñadas, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

b) Carta de intención del profesional: Carta de intención suscrita entre el personal propuesto y el oferente, donde se indique de manera clara e inequívoca que en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, el profesional prestará sus servicios para la ejecución del contrato.

c) Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente, expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique (teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, se solicita presentar copia de la Tarjeta Profesional del profesional requerido en el proceso de selección, para el caso que lo requiera)

d) Certificados de estudios y/o actas de grado

e) Certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios de los profesionales propuestos: Se deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios para quien acredite profesión de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y para el caso de los profesionales en Ingeniería expedido por el COPNIA, donde se acredite que no tiene sanción disciplinaria alguna, para la profesión correspondiente.

f) Copia de la Cédula de Ciudadanía.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

1.4. Factores de calificación

Además de los requisitos habilitantes; el factor de selección que permitirá a SUPERVIGILANCIA identificar lo oferta más favorable, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Y SINIESTROS		**60**
	1. MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS	**38**
	2. MANEJO DE SINIESTROS	**22**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		**27,5**
	1. DIRECTOR DEL CONTRATO	**10**
	2. ASESOR JURÍDICO	**11,5**
	3. EJECUTIVO DE CUENTA	**6**
ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	NA	**2**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	NA	**10**
EMPRENDIMIENTO MUJERES	NA	**0,25**
ACREDITACIÓN MIPYME	NA	**0,25**
TOTAL PUNTAJE A OTORGAR	NA	**100**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PROGRAMAS DE SEGUROS Y SINIESTRO (60 PUNTOS)

Para la calificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el Anexo ofrecimiento de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia como criterio de calificación, en cuanto a los siguientes aspectos:

1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (38 PUNTOS)**

La SUPERVIGILANCIA otorgará el puntaje al intermediario de seguros que aporte hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso (diferentes a las presentadas para acreditar experiencia habilitante general mínima requerida al intermediario de seguros) de clientes del proponente en el sector público o privado, cuyo objeto u obligaciones en ASESORÍA COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS, en donde haya asesorado como mínimo cuatro (4) de las siete (7) pólizas que conforman el programa de seguros del SUPERVIGILANCIA.

La sumatoria del valor de las primas presentadas debe corresponder únicamente a las pólizas solicitadas por la SUPERVIGILANCIA y deberá ser como mínimo de **347 SMMLV**.

La asignación de puntaje se determinará de la siguiente forma:

RANGO SUMATORIA DE LAS PRIMAS EN SMMLV	PUNTAJE
Mayor o Igual a 1000 SMMLV	38 PUNTOS
Entre 700 SMMLV a 1000 SMMLV	28 PUNTOS
Entre 347 SMMLV a 700 SMMLV	15 PUNTOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE SINIESTROS (22 PUNTOS)

El proponente presentará máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en siniestros en los que se demuestre experiencia en el pago de la reclamación presentada, acreditando la asesoría y atención de reclamaciones en los ramos o pólizas de la Entidad, para entidades públicas o privadas, cuyos pagos obtenidos como monto de indemnización individualmente considerado DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 1000 SMLMV

Para que las certificaciones puedan ser consideradas en la evaluación, ya sea que presente una o cuatro, cada una de ellas debe corresponder a eventos que afecten los ramos de Todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad civil servidores públicos y manejo global, hasta certificar los 7 ramos exigidos por la Entidad, sin que el proponente exceda de las cuatro (4) certificaciones requeridas, por lo cual no son evaluables sumatorias de varias reclamaciones en una certificación. Por cada certificación que cumpla los requisitos descritos anteriormente se asignaran 4 puntos, para un total de 16 puntos.

Los SEIS (6) PUNTOS restantes se asignarán al proponente cuando las sumatoria de las indemnizaciones de los cuatro siniestros presentados tengan un valor igual o superior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE y la calificación del servicio de asesoría prestado sea contemplada como “EXCELENTE” en cada una.

REGLAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CALIFICABLE

- El proponente deberá diligenciar el Anexo ofrecimiento experiencia adicional del proponente indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia calificable.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

• La experiencia calificable del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP).

• El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por el competente de la entidad pública o privada contratante de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo ofrecimiento, lo anterior con el fin de acreditar

experiencia en el manejo de ramos y en atención de siniestros las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información, según sea el caso:

1. Información general para las certificaciones de ramos y siniestros:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social y NIT del contratista.
c. Número de la póliza.
d. Especificaciones de las diferentes pólizas o ramos que lo componen
e. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad.

2. Para las especificaciones de acreditaciones de experiencia en la atención de siniestros deberá contener:

a) Fecha de ocurrencia de los siniestros.
b) Monto de la indemnización.
c) Póliza afectada.
d) Fecha de Indemnización

3. Para las especificaciones de acreditaciones de experiencia en el manejo de ramos deberá contener:

a. Valor de primas pagadas incluido IVA o valor de prima con IVA o prima con IVA o prima total o primas generadas.
b. Fecha de iniciación.
c. Fecha de finalización.

4. En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, esto es, Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de este, deberán en conjunto acreditar la EXPERIENCIA CALIFICABLE. En caso de que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite experiencia en el manejo de ramos el puntaje que se otorgará al proponente plural será de CERO (0).

5. Las certificaciones presentadas dentro de la propuesta con las que se pretenda acreditar las condiciones exigidas para acceder al otorgamiento de los puntajes descritos deberán ser diferentes a las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente, señalada en el Anexo.

6. El proponente en su oferta deberá adjuntar en el sobre único de la plataforma SECOP II, el Anexo <<Experiencia Adicional del Proponente>> en el cual deberá señalar de manera EXPRESA, la experiencia que será objeto de CALIFICACIÓN y adjuntar las respectivas certificaciones.

7. La póliza todo riesgo daño material, será equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Sin embargo, dentro de la certificación deberá acreditar los ramos que la componen, con el fin de que cada uno de ellos se contabilicen individualmente.

8. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**$644.350,00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**$689.454,00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**$737.717,00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**$781.242,00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**$828.116,00**
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	**$877.803,00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**$908.526,00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**$1.000.000,00**
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	**$1.160.000,00**
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	**$1.300.000,00**
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	**$1.423.500,00**
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	**$1.750.905,00**

9. En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyas primas y/o valores indemnizados estén dados en:

a. Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal a.

10. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

12. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

13. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

14. La SUPERVIGILANCIA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

15. La experiencia específica adicional a la mínima habilitante se debe acreditar en un (1) contrato o en hasta tres (3) contratos, reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo ofrecimiento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (28,5 PUNTOS)

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
(1) Director del Contrato. Profesional en Derecho, Ingeniero en cualquier rama, Administrador de Empresas, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en Seguros o que en su denominación contemple la palabra seguros y/o riesgos.	Si acredita formación adicional a la presentada como requisito habilitante, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en Seguros o que en su denominación contemplen la palabra seguros y/o riesgos se asignarán 7 puntos.	**7**	**10**
	Si acredita formación adicional con título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en otras áreas no descritas en el anterior criterio, se asignarán 4 puntos.	**4**	
Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en el sector asegurador, reasegurador o de intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012); y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Si acredita tres (3) años y un día o más adicional a la presentada como requisito habilitante y de experiencia específica en asesoría, coordinación, dirección o actividades afines en programas de seguros en compañías de seguros y/o intermediación de seguros en entidades públicas, contados hasta el cierre de apertura del presente proceso, se asignarán 3 puntos.	**3**	
	Si acredita (1) día y hasta tres (3) años adicional a la presentada como requisito habilitante de experiencia específica en asesoría, coordinación, dirección o actividades afines en programas de seguros en compañías de seguros y/o intermediación de seguros en entidades públicas, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso, se asignarán 1 punto.	**1**	
(1) Asesor Jurídico. Profesional en Derecho con título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Seguros (o que en su denominación contemple la palabra seguros y/o riesgos), derecho	Si acredita formación adicional a la presentada como requisito habilitante con título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, a la presentada como requisito habilitante en Contratación Estatal, Derecho Administrativo,	**8**	**11,5**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Administrativo o Comercial.	Responsabilidad, Políticas Públicas o Economía de Empresas, se asignarán 8 puntos.		
	Si acredita formación adicional a la presentada como requisito habilitante con título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en otras áreas no descritas en el anterior criterio, se asignarán 4 puntos.	**4**	
Mínimo doce (12) años de experiencia profesional en el sector asegurador, reasegurador y/o de intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012); y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Si acredita tres (3) años y un día o más adicional a la presentada como requisito habilitante, de experiencia específica adicional en asesoría, coordinación, dirección o actividades afines en programas de seguros en compañías de seguros y/o intermediación de seguros en entidades públicas, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán 3.5 puntos.	**3,5**	
	Si acredita (1) día y hasta tres (3) años adicional a la presentada como requisito habilitante de experiencia específica en el manejo o asesoría de programas de seguros con compañías de seguros y/o intermediación de seguros en entidades públicas, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán 2 puntos.	**2**	
(2) Ejecutivo de Cuenta. Profesional en cualquier rama de la Ingeniería o Administración de Empresas, o carreras afines.	Si acredita especialización en seguros, Seguros y Seguridad Social, y/o especialización o Maestría en riesgos y/o Gerencia de Riesgos y seguros y/o Gestión de Riesgos, se asignarán 6 puntos.	**5**	**6**
	Si acredita especialización no relacionada en el ítem anterior, se asignará 1 punto. **Nota: Este puntaje es excluyente del puntaje anterior asignado por acreditar especialización en seguros, Seguros y Seguridad Social, y/o especialización o**	**1**	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
	Maestría en riesgos y/o Gerencia de Riesgos y seguros y/o Gestión de Riesgos.		
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO			**27,5 PUNTOS**

VERIFICACION DEL CRITERIO DE CALIFICACION.

Para la verificación de la experiencia y formación del equipo calificable, el proponente deberá adjuntar con la propuesta, los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo a considerar:

1. Hojas de vida

2. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

4. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

a) Nombre o razón social de quien se certifica
b) Fecha de expedición de la certificación
c) Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
d) cardo desempeñado y/o actividades y/o funciones.
e) Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
f) Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)

Nota 1: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación. Así mismo, los títulos de pregrado y posgrado se verificarán de conformidad con el SNIES.

Nota 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: No se aceptan traslapos para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluara, es decir, para todos los perfiles, se sumaran los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contaran una vez.

Nota 4: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, en el anexo No. 06A la fecha de inicio / fecha de finalización y los cargos ocupados o desempeñados del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de CALIFICACIÓN.

Nota 5: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de trabajo, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 6: La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala: <Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 842 de 2003.

En caso de no contar con la certificación de terminación de materias, la experiencia se contabilizará desde la obtención del título académico (diploma o del acta de grado).

APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7,5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. El proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026.

2. El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, y Superintendencia verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este numeral no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del supervisor del contrato, debe verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas,

asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas.

Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos):

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Emprendimiento y empresas de mujeres) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos anteriormente, si acredita ser un emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (0,25 puntos):

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, **asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.**

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las Mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.

• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Conforme con lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, SUPERVIGILANCIA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden sucesivo y excluyente:

Orden	**Factor**	**Requisito y/o documento con el que se acredita**
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente las condiciones y los documentos con los que se debe acreditar el origen nacional del bien o servicio, según corresponda. Entre ellos pueden ser un formato específico, acompañado de la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual etc. *Nota:* Las entidades deben regular específicamente en el pliego de condiciones cómo acreditar el factor y los proponentes deben verificar los documentos a aportar y si la entidad cuenta con un formato específico para aportar dicho factor.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
		Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.
		Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Certificado **vigente** emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste el porcentaje. Para acreditar el tiempo de vinculación se debe aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia. **Acreditación empresas de personas con discapacidad:** Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación. Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes, quienes podrán estar vinculados a cualquiera de sus miembros.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4 Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. 5.Certificado bajo la gravedad de juramento que dé constancia que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 6. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. 7.Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 8**.** Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 9. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las siguientes condiciones.	Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural aportar el25% de la experiencia. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4	Certificación de tamaño empresarial. Copia del registro mercantil o Certificado de Existencia y Representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
8	del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas empresas
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial. Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12	Preferir Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o por participación mayoritaria de estos en personas jurídicas o proponentes plurales.	Ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. Entiéndase por "*Joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF*" toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad. La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13	Método aleatorio	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate. i Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
		iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los anteriores criterios de desempate se encuentran regulados y en todo caso se aplicarán, conforme lo señalado por el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

6.4 VALOR DEL CONTRATO

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada SUPERVIGILANCIA, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala:

"Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

Por lo cual, la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada SUPERVIGILANCIA, no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de honorario, comisión, gastos, pago o erogación por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.

Pero teniendo en cuenta que los proponentes para fines específicos requieren conocer el valor estimado del programa de seguros, se informa que el valor del presupuesto del contrato de seguros para la vigencia 2026-2027 corresponderá a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES

6.5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

6.5.1.1.1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.

6.5.1.1.2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, el "compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la SUPERVIGILANCIA", el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la SUPERVIGILANCIA.

6.5.1.1.3. El contratista deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la SUPERVIGILANCIA, donde este se comprometa a guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6.5.1.1.4. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que la SUPERVIGILANCIA transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en el "Anexo Compromiso de Confidencialidad en la Transmisión de Datos Personales", el cual hace parte integral del contrato. (Esto aplica entre otros para los contratos de servicios donde el contratista usa, procesa, distribuye o almacena datos personales de responsabilidad de la SUPERVIGILANCIA, tales como, servicios de mensajería, servicios de seguridad privada, servicios de mesa de ayuda, servicios de capacitación y adiestramiento, servicios de transporte, logística y distribución).

6.5.1.1.5. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.

6.5.1.1.6. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado –SGI.

6.5.1.1.7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma electrónica del contrato deberá constituir las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del Secop II para su aprobación. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (Secop I), las garantías se deberán entregar físicamente en la SUPERVIGILANCIA para su aprobación.

6.5.1.1.8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

6.5.1.1.9. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).

6.5.1.1.10. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

6.5.1.1.11. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;

6.5.1.1.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERVIGILANCIA, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6.5.1.1.13. Presentar informes periódicos al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.

6.5.1.1.14. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo

6.5.1.1.15. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

6.5.1.1.16. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.5.1.1.17. Colaborar con la la SUPERVIGILANCIA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras injustificadas.

6.5.1.1.18. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

6.5.1.1.19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6.5.1.1.20. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

6.5.1.1.21. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

6.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en el Anexo Técnico.
2. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo con el respectivo cronograma para la ejecución de las actividades contractuales.
3. Mantener y garantizar, durante toda la ejecución del contrato, el equipo mínimo de trabajo ofertado.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

4. Sustituir integrantes del equipo mínimo de trabajo únicamente por razones debidamente justificadas y previa autorización del supervisor, garantizando que el nuevo integrante cuente con calidades iguales o superiores a las acreditadas por la persona que reemplaza.
5. Elaborar los estudios necesarios para diseñar y estructurar el programa de seguros que requiera la SUPERVIGILANCIA, de acuerdo con sus necesidades, riesgos y disponibilidad presupuestal.
6. Asesorar a la SUPERVIGILANCIA en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a los que se encuentren expuestos sus servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales, en virtud de disposición legal, convencional o contractual, estuviere obligada a asegurar.
7. Asesorar y acompañar a la SUPERVIGILANCIA en los trámites precontractuales y contractuales requeridos para la selección de la compañía o compañías aseguradoras responsables del programa de seguros de la Entidad, incluyendo la elaboración y/o apoyo en la elaboración de estudios, documentos técnicos y precontractuales; asistencia a audiencias y reuniones; proyección de respuestas a observaciones; evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas cuando corresponda; respuestas a observaciones formuladas a los informes de evaluación y demás actividades necesarias para el correcto desarrollo del proceso contractual.
8. Analizar las pólizas y recomendar las coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones que resulten adecuados para la protección de los servidores públicos, de los bienes e intereses patrimoniales de la SUPERVIGILANCIA.
9. Informar oportunamente a la Entidad sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás autoridades competentes en materia de seguros, así como sobre los cambios relevantes que se presenten en el mercado asegurador.
10. Apoyar la revisión, la administración y el seguimiento de los contratos de seguros que suscriba la SUPERVIGILANCIA.
11. Realizar capacitaciones dirigidas a los funcionarios de la Entidad sobre las pólizas que integren el programa de seguros, sus coberturas, los procedimientos de reclamación y demás aspectos que determine la supervisión.
12. Programar las capacitaciones de común acuerdo con el supervisor del contrato, atendiendo las necesidades identificadas por la Entidad.
13. Adelantar las gestiones necesarias para evitar la prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros y acompañar y asesorar a la Entidad en los trámites administrativos y judiciales relacionados con los siniestros, cuando corresponda.
14. Presentar oportunamente los informes, conceptos y demás información requerida en desarrollo del objeto contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor, salvo que por la naturaleza o complejidad del requerimiento se acuerde un término diferente.
15. Desplazar, por su cuenta y riesgo, al personal requerido a cualquiera de las ubicaciones donde existan o lleguen a existir predios, bienes o intereses de la SUPERVIGILANCIA, cuando las necesidades del programa de seguros o de la supervisión del contrato requieran su presencia.
16. Asesorar y emitir concepto respecto de las inquietudes formuladas por la SUPERVIGILANCIA relacionadas con su programa de seguros, contingencias o riesgos a los que pueda encontrarse expuesta, recomendando las medidas adecuadas para su prevención, transferencia o mitigación.
17. Llevar un registro estadístico actualizado de los siniestros y presentar informes que indiquen, como mínimo, el estado de cada reclamación, los valores reclamados e indemnizados, las actuaciones adelantadas y los términos de prescripción.
18. Realizar visitas periódicas a las instalaciones y bienes asegurados cuando resulte necesario, con el propósito de mantener actualizada la evaluación de los riesgos y recomendar las acciones correctivas y preventivas correspondientes.
19. Tramitar y efectuar seguimiento de los siniestros ante las compañías aseguradoras, incluyendo el aviso del siniestro, la recopilación y presentación de documentos, la estructuración y seguimiento de la reclamación, y la asesoría permanente hasta procurar la efectiva y oportuna indemnización conforme a las condiciones del contrato de seguro.
20. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información de la SUPERVIGILANCIA, sus servidores públicos y demás personas respecto de las cuales tenga acceso a información con ocasión de la ejecución contractual.
21. Revisar y emitir concepto y/o visto bueno sobre las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas de crédito, notas de débito y, en general, la documentación e información expedidas por las compañías aseguradoras con las cuales la Entidad contrate su programa de seguros.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

22. Solicitar y tramitar ante las compañías aseguradoras las inclusiones, exclusiones, modificaciones, amparos y demás novedades requeridas por la SUPERVIGILANCIA.
23. Desarrollar un programa de prevención de pérdidas para los diferentes ramos que integren el programa de seguros, incluyendo recomendaciones, acciones y actividades orientadas a prevenir o disminuir los riesgos identificados.
24. Asesorar a la SUPERVIGILANCIA respecto de las garantías únicas y/o pólizas de responsabilidad civil extracontractual que deban exigirse a contratistas y proveedores, sus amparos, suficiencias y vigencias, así como prestar asesoría para su gestión y efectividad cuando haya lugar.
25. Presentar informes mensuales de gestión que incluyan las actividades adelantadas para el cumplimiento de las condiciones técnicas y obligaciones contractuales.
26. Mantener, durante la vigencia del contrato, la organización administrativa y operativa ofrecida y garantizar la disponibilidad necesaria para atender oportunamente los requerimientos de la SUPERVIGILANCIA.
27. Cumplir las demás obligaciones derivadas del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de seguros.
28. Atender las consultas y requerimientos formulados por la SUPERVIGILANCIA dentro de un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su recepción y, en aquellos casos excepcionales que la Entidad determine como urgentes, dentro de un término máximo de cinco (5) horas.
29. Realizar estudios de coberturas y condiciones, con base en criterios técnicos, que permitan establecer las condiciones adecuadas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
30. Establecer y mantener actualizados una matriz y un cronograma que permitan efectuar un seguimiento permanente de las vigencias, vencimientos y novedades de las pólizas administradas, mediante herramientas o sistemas que garanticen información confiable y oportuna para la Entidad.
31. Disponer y realizar las inspecciones técnicas de los riesgos que conformen el programa de seguros, con el propósito de verificar sus condiciones, formular recomendaciones de prevención y actualizar los amparos cuando se presenten variaciones relevantes.
32. Elaborar y presentar mensualmente los informes que el supervisor requiera durante la vigencia del contrato de intermediación.
33. Prestar los demás servicios accesorios inherentes a la intermediación de seguros, así como los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.

6.5.1.3. INFORMES Y/O PRODUCTOS:

1. Plan de trabajo y cronograma: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo y el cronograma para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.
2. Informe de estructuración del programa de seguros: Presentar los estudios y documentos técnicos necesarios para la estructuración del programa de seguros de la SUPERVIGILANCIA, incluyendo el análisis e identificación de riesgos, coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones técnicas requeridas para adelantar el proceso de selección de la compañía o compañías aseguradoras.
3. Informes mensuales de gestión: Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades adelantadas durante el periodo, en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las gestiones realizadas respecto del programa de seguros, los trámites adelantados ante las compañías aseguradoras, las novedades presentadas y las recomendaciones que resulten pertinentes.
4. Informe de siniestralidad: Mantener actualizado y presentar cuando sea requerido un informe consolidado sobre los siniestros que afecten las pólizas que conforman el programa de seguros, indicando como mínimo la póliza afectada, fecha del siniestro, fecha de aviso, valor estimado de la pérdida, valor reclamado, valor indemnizado, estado de la reclamación, actuaciones adelantadas y términos de prescripción.
5. Matriz y cronograma de vencimientos: Mantener actualizada durante toda la ejecución contractual una matriz de control y seguimiento de las pólizas que integren el programa de seguros, que permita identificar como mínimo las vigencias, vencimientos, modificaciones, inclusiones, exclusiones y demás novedades que se presenten.

6. Informes de inspección y prevención de riesgos: Presentar los informes correspondientes a las visitas e inspecciones técnicas que se realicen sobre los bienes y riesgos asegurados, incluyendo los hallazgos identificados y las recomendaciones de prevención, mitigación y mejoramiento que resulten procedentes.
7. Informes y conceptos especiales: Presentar los informes, estudios, conceptos técnicos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato relacionados con el programa de seguros, dentro de los términos establecidos contractualmente o acordados con la supervisión de acuerdo con la naturaleza y complejidad del requerimiento.
8. Informe final de gestión: Al finalizar la ejecución contractual, presentar un informe consolidado que contenga las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, el estado del programa de seguros, las pólizas vigentes, siniestros y reclamaciones en trámite, indemnizaciones pendientes, términos de prescripción, novedades, compromisos pendientes y las recomendaciones necesarias para garantizar la continuidad de la adecuada administración del programa de seguros.
9. Los informes y productos deberán ser presentados en medio digital al supervisor del contrato y deberán contener los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones reportadas.
10. Esto conserva lo esencial de lo previsto en el estudio anterior plan de trabajo, informes mensuales, seguimiento a siniestros, control de vigencias e informes requeridos por la supervisión, pero lo organicé por productos verificables, que para efectos de supervisión nos queda mucho más claro.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) original y una (1) copia en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en idioma castellano

6.5.1.4. OBLIGACIONES SUPERVIGILANCIA

1. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento y control de su ejecución.
2. Suministrar al contratista la información y documentación que se encuentre disponible y que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información relacionada con el programa de seguros, bienes, intereses patrimoniales, pólizas, siniestros, reclamaciones y demás aspectos necesarios para el desarrollo de las actividades de intermediación y asesoría.
4. Atender oportunamente las solicitudes de información, documentación, autorizaciones y demás requerimientos formulados por el contratista que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente al contratista sobre las novedades, modificaciones, inclusiones, exclusiones, adquisición o retiro de bienes y demás circunstancias que puedan generar cambios en los riesgos asegurados o afectar las condiciones del programa de seguros.
6. Informar oportunamente al intermediario sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir un siniestro y suministrar los documentos e información requeridos para adelantar las correspondientes reclamaciones ante las compañías aseguradoras.
7. Permitir y facilitar, cuando resulte necesario, la realización de visitas e inspecciones técnicas a los bienes, instalaciones y riesgos que hagan parte del programa de seguros de la Entidad.
8. Revisar, a través del supervisor del contrato, los informes, estudios, conceptos, recomendaciones y demás productos presentados por el contratista y formular las observaciones a que haya lugar.
9. Adelantar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales que sean de competencia de la Entidad y que resulten necesarias para la adecuada estructuración, contratación y administración del programa de seguros.
10. Ejercer el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y requerir al contratista cuando se evidencien situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

6.5.1.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Supervisión de la Entidad y los documentos que integran el proceso contractual.
2. Verificar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto, alcance, obligaciones, condiciones técnicas y demás compromisos asumidos por el contratista.
3. Realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma presentado por el contratista y verificar el cumplimiento de las actividades programadas durante la ejecución contractual.
4. Revisar, verificar y aprobar los informes, estudios, conceptos, matrices, recomendaciones y demás productos presentados por el contratista, formulando oportunamente las observaciones o requerimientos a que haya lugar.
5. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo exigido y autorizar, cuando corresponda, las sustituciones de sus integrantes, previa comprobación de que los reemplazos cumplen con las condiciones y calidades requeridas.
6. Suministrar y/o gestionar ante las dependencias competentes de la SUPERVIGILANCIA la información y documentación necesaria para que el intermediario pueda desarrollar adecuadamente las actividades relacionadas con la estructuración, contratación y administración del programa de seguros.
7. Efectuar seguimiento a la estructuración del programa de seguros y verificar que las recomendaciones formuladas por el intermediario correspondan a las necesidades, riesgos, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
8. Coordinar y efectuar seguimiento al acompañamiento que deba prestar el intermediario durante el proceso de selección de la compañía o compañías aseguradoras, incluyendo la elaboración y revisión de documentos técnicos, atención de observaciones, evaluación de propuestas y demás actividades que correspondan.
9. Realizar seguimiento permanente a las pólizas que conformen el programa de seguros de la Entidad, sus vigencias, vencimientos, modificaciones, inclusiones, exclusiones y demás novedades, con apoyo de la información suministrada por el intermediario.
10. Verificar que el contratista realice oportunamente las gestiones relacionadas con los siniestros y reclamaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, incluyendo el seguimiento a los términos de prescripción y al trámite adelantado ante las compañías aseguradoras.
11. Informar oportunamente al contratista sobre los hechos, novedades o circunstancias conocidas por la supervisión que puedan afectar los riesgos asegurados, las condiciones de las pólizas o la adecuada ejecución del contrato.
12. Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, retrasos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y realizar seguimiento a las acciones correctivas correspondientes.
13. Solicitar al contratista los informes, aclaraciones, explicaciones y soportes que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías exigidas durante el término establecido contractualmente y solicitar, cuando corresponda, su modificación, ampliación, prórroga o actualización.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a las dependencias competentes sobre cualquier situación que pueda constituir incumplimiento contractual o que pueda poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, para que se adopten las medidas correspondientes.
17. Elaborar y suscribir las actas, informes de supervisión, certificaciones y demás documentos que sean de su competencia durante la ejecución, terminación y cierre del contrato.
18. Mantener debidamente organizado y actualizado el expediente contractual con los documentos generados durante la ejecución que sean responsabilidad de la supervisión, garantizando su incorporación en los sistemas y plataformas dispuestos por la Entidad, cuando corresponda.
19. Velar por que las actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual se ajusten a los principios de la contratación estatal y a las disposiciones legales, reglamentarias y procedimientos internos aplicables.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

20. Cumplir las demás funciones y obligaciones que correspondan al supervisor de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la SUPERVIGILANCIA, los documentos del proceso y demás normas aplicables.

Nota Primera: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota Segunda: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

Nota Tercera: En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo.

6.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se encuentran descritas y desarrolladas en el Anexo Técnico.

6.7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones, realizó la estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución de la presente contratación como consta en el **ANEXO MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE *MITIGARLO***

6.8. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

6.8.1. GARANTIA DE SERIEDAD

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación del programa de seguros de la entidad, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

A modo informativo, el valor del presupuesto del contrato de seguros para la vigencia 2025 corresponderá a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, la SUPERVIGILANCIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. *NIT*. 800.217.123-2, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SUPERVIGILANCIA.

6.8.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

El cumplimiento y pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivale al veinte por ciento (20%) del valor de los ingresos del intermediario de seguros, cuya vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en el servicio, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos estimados del intermediario, aproximadamente diez por ciento (10%) de las primas sin IVA, cuya vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más.

De calidad de los servicios de intermediación, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los ingresos del intermediario de seguros, por concepto de comisión por primas sin IVA cuya vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.

Póliza de responsabilidad civil profesional errores y omisiones (en la que el intermediario sea el único tomador y asegurado): Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad profesional de los intermediarios de seguros frente a los reclamos presentados contra ellos por las pérdidas económicas derivadas de los servicios que prestan a sus clientes, cobertura para la responsabilidad generada por actos profesionales incorrectos. Gastos de defensa, propiedad intelectual (incluidas infracciones de derecho de autor), Difamación, calumnia y/o falsa denuncia, Perdida de documentos de clientes o de tercerías, entre otros.

La póliza debe estar vigente durante el plazo del contrato suscrito por el intermediario y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, y que sea expedida por el 100% del valor requerido, es decir que no contemple la aplicación de deducibles.

En caso de figuras asociativas la acreditación de dicho monto será por cada uno de los integrantes de la misma

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

NOTA 2: El valor estimado en el programa de seguros de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, incluido IVA para la vigencia 2026-2027.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

NOTA 3: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERVIGILANCIA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el SUPERVIGILANCIA.

NOTA 4: El CONTRATISTA se obliga a ajustar el valor de los amparos una vez se determine el valor estimado en el programa de seguros del SUPERVIGILANCIA

7.9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA SUPERINTENDENCIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

7.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a LA SUPERINTENDENICA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA SUPERINTENDENCIA** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA SUPERINTENDENCIA** sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **LA SUPERINTENDENCIA** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

7.11. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b), c) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.12. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo, hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

7.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.14. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

7.15. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

7.16. GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía de cumplimiento y sus modificaciones.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

7.17. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

7.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

7.19. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

7.20. NO RELACIÓN LABORAL

El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **LA SUPERINTENDENCIA** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **LA SUPERINTENDENCIA** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

7.21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas, y los demás documentos expedidos por la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038

en desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía mencionado.

La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.

Las instrucciones escritas al CONTRATISTA, el clausulado adicional al pliego electrónico para la ejecución de las actividades.

Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

7.22. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

7.23. RÉGIMEN LEGAL

El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 0053 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

ELABORO POR SECOP II	DANY DANIELA VALDES OROZO	CONTRATISTA/GRUPO DE CONTRATOS
APROBO POR SECOP II	MARTA MENGUAL QUINTERO	ORDENADOR DEL GASTO

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Conmutador: (+601) 307 8038